

Decreto Exento N° 344

SANTIAGO, lunes 04 de abril de 2011

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

RECIBIDO

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U yT.		
SUB DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

VISTOS: Ley N° 20.481 del 2010; Decreto Supremo N° 221 del 2010, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Artículo N° 6 del D.F.L. N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Artículo 20 del Decreto con Fuerza de Ley N° 105 del Ministerio de Relaciones Exteriores; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO: Que en casos calificados, y por decreto supremo, se podrá designar para comisiones en el exterior en funciones propias de la Dirección General, cuando ésta lo requiera y sea indispensable, a personas ajenas a dicha Dirección General.

DECRETO:

1.- **COMISIONANSE** a las personas que a continuación se individualizan, en la forma, oportunidad y condiciones que a continuación se indican:

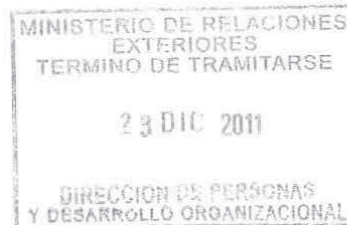
Pais/Ciudad	Valor Viático Pais	Fecha inicial	Fecha Final	40%	60%	100%	Total
CHILE – Talca	0	09-05-2011	09-05-2011	0	0	0	0
ESPAÑA – Jaen	0	10-05-2011	14-05-2011	0	0	0	0
ESPAÑA – Madrid	0	15-05-2011	17-05-2011	0	0	0	0
El 100% del viático es financiado por cada una de las empresas que se señalan.							0

Imputación: 1166028

Subtítulo	Item	Asignación	Item	
22	08	007	Pasajes hasta	US\$ 4.500
22	08	007	Reembolso	SI

Sr. ALVARO RIED RONCAGLIOLO, [REDACTED] empresario, asimilado a cuarta categoría exterior, domiciliado en la ciudad de Talca, Chile, con el objeto de visitar la Feria EXPO OLIVA 2011, de la empresa OLIVARES DE QUEPU.

Sr. JOSE ILLANES VARAS, [REDACTED] empresario, asimilado a cuarta categoría exterior, domiciliado en la ciudad de Talca, Chile, con el objeto de visitar la Feria EXPO OLIVA 2011, de la empresa LAS DOSCIENTAS LTDA.



2.- Las personas antes individualizadas en el numeral 1, tienen derecho a reembolso de gastos de traslado o transporte u otros análogos si correspondieren en la imputación indicada en el ítem "Reembolso" de dicho numeral.

3.- Por razones de buen servicio, esta Comisión de Servicio se cumple antes de la total tramitación de este Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



**ALFREDO MORENO CHARME
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**